

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000001

ESCRITURA NUMERO: CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999)

CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DENOMINACIÓN:

PRODURENTING S.A.

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO	RUC. 1790368718001	ACCIONISTA
BARBERIS PASSONI MARCELA	CC. 1703445583	ACCIONISTA

CUANTÍA: USD \$ 500.000,00

DI 6 COPIAS **GLR**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy **DIECISIETE (17) de AGOSTO del DOS MIL DIEZ**, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, el señor Economista **ABELARDO PACHANO BERTERO**, en su calidad de Presidente Ejecutivo – Gerente General del **BANCO DE LA PRODUCCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA PRODUBANCO**, conforme se desprende del nombramiento que se agrega como **habilitante**; y, la señorita Doctora **MARCELA BARBERIS PASSONI**, soltera, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos de identidad; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden libre y

1 voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan
2 para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el
3 siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras
4 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contiene Contrato
5 de Constitución Simultánea de Sociedad Anónima que se otorga
6 de conformidad con las siguientes cláusulas: **CAPÍTULO I.-**
7 **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al
8 otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes
9 personas: a) El Economista Abelardo Pachano Bertero en su
10 calidad de Presidente Ejecutivo – Gerente General del Banco de la
11 Producción Sociedad Anónima PRODUBANCO, conforme se
12 desprende del nombramiento que en copia certificada se agrega al
13 presente instrumento; y, b) Marcela Barberis Passoni, por sus
14 propios y personales derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
15 **CONSTITUCION:** Los comparecientes manifiestan que es su
16 voluntad constituir, mediante el presente instrumento, la Compañía
17 Anónima que se denominará PRODURENTING SOCIEDAD
18 ANÓNIMA. En consecuencia con esta manifestación de voluntad,
19 hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos
20 llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta
21 Compañía mediante el presente acto de constitución simultánea y
22 declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada
23 a todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. **CLÁUSULA**
24 **TERCERA.- ESTATUTOS:** La Compañía que se constituye
25 mediante la presente Escritura Pública se regirá por las leyes
26 ecuatorianas y los siguientes estatutos. **CAPÍTULO II.-**
27 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA PRODURENTING**
28 **SOCIEDAD ANÓNIMA.- ARTICULO PRIMERO:**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 **DENOMINACIÓN.-** La denominación de la Compañía es
2 PRODURENTING SOCIEDAD ANÓNIMA, por tanto en todas las
3 operaciones girará con este nombre; se registrará por las
4 disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y demás
5 normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare
6 la Compañía y las normas que contemplan el presente estatuto.
7 Será una empresa auxiliar del sistema financiero, previa la
8 calificación por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

9 **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
10 Compañía es la ciudad de Quito; pero por resolución de la Junta
11 General de Accionistas se podrá establecer sucursales o agencias
12 dentro o fuera del país. **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y**

13 **DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía es de
14 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de este
15 contrato en el Registro Mercantil pudiendo disolverse
16 anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta
17 General de Accionistas en la reforma prevista en las leyes y en
18 este contrato. **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La
19 compañía tiene por objeto social el arrendamiento operativo de
20 bienes muebles tales como equipos de cómputo, hardware,
21 software y vehículos, para lo cual podrá realizar las actividades
22 necesarias para la compra de dichos bienes. **ARTICULO**

23 **QUINTO: CAPITAL.-** El capital autorizado de la compañía es de
24 UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 AMÉRICA (US\$ 1'000.000,00). El capital suscrito es de
26 QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
27 AMÉRICA, dividido en quinientos mil acciones ordinarias y
28 nominativas, de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS

1 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 1,00), cada una
2 numeradas del cero cero cero cero cero uno al quinientos mil
3 inclusive. El capital suscrito y pagado podrá llegar hasta el valor del
4 capital autorizado, mediante aumentos que acordará la Junta
5 General de Accionistas en las cuantías, épocas, formas y plazos
6 que ésta determinare y de conformidad con lo que disponga la Ley.
7 Cada acción ordinaria da derecho a votar en la Junta General de
8 acuerdo con la Ley, así como a participar en las utilidades en
9 proporción a su valor pagado, sin perjuicio de los demás derechos
10 que la Ley confiere al accionista. Se podrán emitir títulos acción que
11 amparen una o más acciones. El capital suscrito y pagado de esta
12 compañía consta en el Capítulo III de este instrumento. **ARTICULO**
13 **SEXTO: REFERENCIA LEGALES.-** Lo relativo a la transmisión de
14 dominio de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la
15 compañía y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución
16 de las perdidas o deterioradas, requisitos para la emisión, contenido
17 de los títulos, derechos que confiere a su titular, votación y mayoría
18 en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de
19 capital, disolución anticipada de la compañía, fusión, escisión,
20 emisión de obligaciones, reforma de estatutos, etcétera, se regirá
21 por las disposiciones de la Ley de Compañías y normas conexas.
22 **ARTICULO SÉPTIMO: DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.-**
23 La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas,
24 el Directorio, el Presidente del Directorio, y el Gerente General.-
25 **ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La
26 Junta General de Accionistas constituye el organismo máximo de la
27 Compañía. **ARTICULO NOVENO: JUNTAS GENERALES**
28 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000003



1 serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán de acuerdo
2 que la Ley de Compañías establece. Habrá Junta
3 Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año y Junta
4 General Extraordinaria cada vez que la convoque el Gerente
5 General, el Comisario o la soliciten los accionistas que representen
6 por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital pagado,
7 debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión. La
8 convocatoria se realizará por la prensa con al menos ocho días de
9 anticipación a la fecha de celebración de la Junta. Tanto en las
10 Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias solo se podrá
11 tratar los asuntos para los que hubieren sido convocadas y todo
12 asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria
13 será nulo. En la Junta General cada acción ordinaria pagada
14 tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan
15 derecho a voto en proporción a su haber pagado. A más de la
16 forma de representación prevista por la ley, un accionista podrá
17 ser representado en la Junta General mediante un apoderado con
18 poder notarial general o especial. **ARTICULO DÉCIMO:**
19 **DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas
20 Generales serán dirigidas por el Presidente del Directorio o quien
21 lo subrogue y a falta de ambos por la persona que designe la
22 Junta como Presidente ocasional. Actuará como secretario el
23 Gerente General o quién lo reemplace, pudiendo en casos
24 especiales si la Junta lo creyere necesario designar un secretario
25 AD-HOC. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y**
26 **DERECHOS.-** Son atribuciones y derechos de la Junta General:
27 A. Ejercer las facultades que la pertinente ley señala como de su
28 competencia privativa. B. Acordar cambios substanciales en el giro

1 de los negocios societarios. C. Reformar este contrato social. D.
2 Resolver de acuerdo con la ley sobre aumentos o disminuciones
3 de capital, la fusión, escisión y cualquier otra reforma al estatuto.
4 E. Nombrar y remover a los miembros del Directorio, al Comisario
5 y Auditor Externo y sus respectivos suplentes y señalar sus
6 remuneraciones, así como nombrar y remover a los empleados
7 que por ley o por disposición de los estatutos le corresponda
8 designar. F. Señalar la remuneración de los miembros del
9 Directorio, del Comisario y Auditor Externo. G. Delegar algunas de
10 sus atribuciones en el Directorio de la compañía o en el Comisario
11 y Auditor Externo, salvo aquellas que por disposición legal sean
12 indelegables. H. Interpretar en forma obligatoria el presente
13 estatuto. I. Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades y el
14 incremento del Fondo de Reserva aprobando o reformando lo que
15 proponga el Directorio. J. En definitiva, corresponde a la Junta
16 General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la
17 ley determina, así como realizar todas las funciones que no
18 estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la
19 compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de
20 carácter social, financiero y administrativo. **ARTÍCULO DÉCIMO**

21 **SEGUNDO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta
22 General tomadas conforme a la ley y a este contrato obligarán a
23 todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de
24 acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los
25 términos que determina la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**
26 **PROCEDIMIENTO Y QUÓRUM.-** La Junta General de
27 Accionistas, en todo lo que respecta al modo de efectuar las
28 convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de los



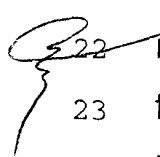
Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000004



1 accionistas y comisarios a la Junta General, depósito y registro de
2 acciones y quórum para la instalación y votación, se estará
3 dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO**
4 **CUARTO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.-** De
5 acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se
6 encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía,
7 sea por presencia de los accionistas o de sus representantes y
8 siempre que ellos acepten por unanimidad y estén también
9 unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta
10 General está legalmente convocada e instalada y podrán por lo
11 tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que
12 unánimemente hubieren sido aceptados tratar. **ARTÍCULO**
13 **DÉCIMO QUINTO: LIBRO DE ACTAS.-** Las resoluciones de las
14 Juntas Generales así como una sintética relación de las sesiones
15 se hará constar por medio de las actas que se extenderán de
16 acuerdo a la Ley, las mismas que serán foliadas con numeración
17 continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario de
18 cada Junta y por el Presidente, sea éste el titular o el designado
19 para el efecto. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DIRECTORIO Y**
20 **COMPOSICIÓN:** El Directorio es el primer órgano administrativo
21 de la Compañía, y está compuesto por CINCO (5) miembros con
22 sus respectivos suplentes personales, elegidos por la Junta
23 General para períodos de DOS (2) años. El Directorio tendrá un
24 Presidente elegido de entre sus miembros para períodos de dos
25 años; el Secretario del Directorio será designado por el Directorio,
26 fuera de su seno. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- REUNIONES**
27 **Y QUÓRUM DEL DIRECTORIO:** El Directorio se reunirá
28 ordinariamente por lo menos cada tres meses, previa convocatoria

1 de su Presidente y extraordinariamente cuando lo convoque el
2 Gerente General, a iniciativa propia o a pedido de, por lo menos,
3 dos de sus miembros principales o del Comisario, sin perjuicio de
4 que pueda reunirse sin necesidad de convocatoria previa cuando
5 se encuentren presentes la totalidad de sus miembros principales
6 o sus suplentes. La convocatoria será hecha con por lo menos
7 cinco días de anticipación excluyéndose el día de la convocatoria y
8 el día fijado para la reunión, con indicación de los temas que serán
9 tratados en el mismo y el lugar, día, fecha y hora de la reunión; la
10 convocatoria será efectuada a y confirmada por, los Directores vía
11 correo electrónico o carta, adjuntando el expediente respectivo. El
12 quórum para las reuniones del Directorio se formará con la
13 presencia de al menos tres (3) de sus miembros principales o
14 suplentes (en ausencia de los respectivos miembros principales), y
15 podrá tomar decisiones válidamente con el voto favorable de la
16 mayoría. El Presidente y el Secretario del Directorio suscribirán las
17 Actas de las reuniones, que, debidamente autorizadas por el
18 Secretario, serán prueba suficiente de los hechos y las decisiones
19 adoptadas. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES**

20 **DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones del Directorio: a. Cumplir y
21 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b. Dirigir la
22  marcha y orientar los negocios societarios, y ejercer las demás
23 funciones que en ese sentido le señalen los estatutos y la ley: c.
24 Nombrar o remover, fuera de su seno, al Gerente General de la
25 Compañía, y fijar su remuneración; d. Nombrar de su seno a su
26 Presidente, que lo será también de las Juntas Generales de
27 Accionistas; e. Determinar los planes y negocios que deben
28 desarrollarse, y establecer la prelación de unos y otros; f.



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000005



1 Examinar, aprobar u objetar los estados financieros que
2 Gerente General de la Compañía someta a su consideración.
3 examinar cuando lo considere conveniente los libros y demás
4 documentos de la Compañía. g. Recomendar a la Junta General
5 de Accionistas el destino de las utilidades líquidas de la Compañía.
6 h. Delegar al Gerente General de la Compañía algunas de las
7 atribuciones del Directorio cuando tal delegación no esté prohibida
8 por estos estatutos, la Junta General o la ley. i. Autorizar al
9 Gerente General de la Compañía para celebrar actos o contratos
10 de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de
11 Compañías, así como autorizarle para la contratación de
12 obligaciones financieras o préstamos en cualquier moneda. j.
13 Proponer a la Junta General de Accionistas el establecimiento de
14 sucursales o agencias de la Compañía en cualquier parte del
15 territorio nacional o fuera de él, designando sus Gerentes, sus
16 atribuciones y limitaciones, y su remuneración. k. A propuesta del
17 Gerente General de la Compañía aprobar o modificar los
18 Reglamentos Internos. l. Recomendar a la Junta General de
19 Accionistas la emisión de obligaciones; y, m. En general, ejercer
20 las demás funciones que la Junta General, la ley y estos estatutos
21 asignen al Directorio, así como las demás funciones que sean
22 necesarias para el cumplido manejo de los negocios sociales y
23 que se encuentren dentro del ámbito de sus atribuciones.

24 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**
25 **DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y
26 deberes del Presidente del directorio: A. Convocar, presidir y dirigir
27 las sesiones de Junta General y del Directorio. B. Suscribir
28 conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o los

1 certificados provisionales. C. Suscribir el nombramiento de
2 Gerente General. D. Subrogar al Gerente General en caso de
3 ausencia o falta de este, aún cuando fuere temporal con todas las
4 atribuciones del subrogado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**

5 **REQUISITOS Y PERÍODO.-** El Presidente será elegido por el
6 Directorio de entre los miembros de su seno, para el período de
7 dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de
8 ausencia temporal o definitiva del Presidente de la Compañía será
9 reemplazado, con las mismas facultades, por el miembro del
10 Directorio que éste designe. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

11 **DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-**

12 El Gerente General será elegido por el Directorio para un período
13 de cinco años. Tendrá la representación legal, judicial y
14 extrajudicial y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser
15 Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía.

16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES**

17 **GENERALES.-** En cuanto a los derechos, atribuciones,
18 obligaciones y responsabilidades del Gerente General se estará a
19 las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo
20 que de ella fuere aplicable, así como a lo previsto en este contrato
21 social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES**

22 **ESPECIALES.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General:

23 A. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, de la
24 compañía; B. Previa la autorización de la Junta, nombrar
25 mandatarios Generales de la Compañía; podrá otorgar poderes
26 especiales sin necesidad de autorización previa. C. Presentar a
27 consideración del Directorio el presupuesto anual de ingresos, de
28 sueldos, gratificaciones y gastos generales de la compañía. D.



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000006



1 Administrar, conducir, organizar y ejecutar los negocios
2 operaciones de la Compañía, de acuerdo con estos Estatutos
3 suscribir los documentos públicos y privados que fuesen
4 necesarios; dirigir las labores del personal. E. Concurrir
5 obligatoriamente a las sesiones de la Junta General y del
6 Directorio y cumplir con las resoluciones de estos organismos. F.
7 Presentar al Directorio y a la Junta General ordinaria un informe
8 anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance
9 general y demás documentos que la ley exige. G. Cumplir y hacer
10 cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable,
11 archivos y correspondencia de la compañía. H. Celebrar y suscribir
12 actos o contratos de la Compañía, incluyendo la contratación de
13 obligaciones financieras o préstamos en cualquier moneda, dentro
14 de los límites autorizados por el Directorio. **ARTICULO VIGÉSIMO**
15 **CUARTO: DE LOS COMISARIOS: REQUISITOS PERIODO Y**
16 **OBLIGACIONES.-** La Junta General nombrará un Comisario
17 principal y uno suplente. Al Comisario le corresponde el examen
18 de la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del
19 estado económico y financiero de la compañía, para lo cual
20 ejercerá las atribuciones señaladas en la ley y presentará a la
21 Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá
22 pronunciarse. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de
23 la Compañía y durara en su cargo un año pudiendo ser reelegido
24 indefinidamente, los Comisarios tendrán todos los derechos y
25 obligaciones establecidos en la ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
26 **QUINTO: BALANCES.-** Los balances se practicarán al fenecer el
27 ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los
28 presentará el Gerente General a consideración del Directorio y, a

1 través de éste a la Junta General Ordinaria de Accionistas. El
2 balance contendrá no solo la manifestación numérica de la
3 situación patrimonial de la empresa, sino también las
4 explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la
5 contabilidad de la compañía que ha de ser llevada de conformidad
6 a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por el contador o
7 auditor calificado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: REPARTO DE**

8 **UTILIDADES.-** A propuesta del Directorio, la Junta General de
9 Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades,
10 constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y
11 gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios
12 líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo
13 de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al
14 cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Junta General
15 para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que
16 al respecto dispone la pertinente ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

17 **SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-** En caso de
18 disolución anticipada de la compañía, su liquidación se efectuará
19 por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados
20 por la Junta General de Accionistas rigiéndose a lo dispuesto en la
21 Ley de Compañías. Tanto la liquidación de la Compañía hecha al
22 vencimiento del plazo previsto, como la que pueda hacerse en
23 fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de
24 realizarse se hará en la forma, términos y cumpliendo con los
25 requisitos determinados en la ley de la materia y este estatuto.

26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL AUDITOR EXTERNO.-**

27 La Compañía tendrá un Auditor Externo elegido por la Junta
28 General de Accionistas en base a la terna que presentará el



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000007



1 Directorio, para el período de un año. Las obligaciones y funciones
2 del Auditor Externo serán las establecidas en la Ley.
3 Compañías y disposiciones que dicte la Superintendencia de
4 Compañías. **CAPÍTULO III.- CLÁUSULA CUARTA.-**
5 **SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES:** El capital suscrito con
6 que se constituye la compañía es de QUINIENTOS MIL
7 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el que ha
8 sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: A)
9 BANCO DE LA PRODUCCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA
10 PRODUBANCO, suscribe CUATROCIENTOS NOVENTA Y
11 NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE acciones de
12 un dólar cada una y paga en dinerario el valor de CIENTO VEINTE
13 Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE
14 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON
15 SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$ 124.999,75);
16 B) Marcela Barberis Passoni suscribe UNA acción de un dólar y
17 paga en dinerario el valor de VEINTICINCO CENTAVOS DE
18 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 0,25).
19 **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** Los fundadores de la
20 Compañía pagan el veinticinco por ciento (25%) del capital
21 suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en efectivo, según
22 aparece del certificado de los depósitos efectuado en la cuenta de
23 integración de capital de la Compañía, abierta en el Produbanco.
24 El saldo del capital suscrito por los accionistas será pagado a la
25 compañía en numerario, dentro de dos años contados desde la
26 Inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, en la cantidad
27 que corresponda a cada accionista. **CLÁUSULA SEXTA.-**
28 **DECLARACIONES FINALES:** Expresamente los fundadores de

1 la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se
2 encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a
3 la Compañía y que aparecen transcritos en el Capítulo II del
4 presente contrato, estatutos que han sido elaborados, discutidos y
5 aprobados anteriormente por los accionistas; b) Autorizar al
6 Economista Abelardo Pachano Bertero para que a nombre de la
7 Compañía realice ante la Superintendencia de Bancos y
8 Superintendencia de Compañías y demás autoridades
9 competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el
10 establecimiento legal de esta Compañía, hasta la inscripción de la
11 misma en el Registro Mercantil correspondiente. A este fin, la
12 presente Escritura Pública y en especial, esta disposición
13 transitoria, servirán de suficiente documento habilitante, al
14 accionista fundador autorizado; c) Autorizar al Economista
15 Abelardo Pachano Bertero, para que convoque a la Primera Junta
16 General de Accionistas de la Compañía, la que tendrá por objeto,
17 necesariamente, la designación de los funcionarios cuyos
18 nombramiento corresponde, de conformidad con los estatutos, a la
19 Junta General, y a la ratificación de todas las gestiones que, a
20 nombre de la Compañía, haya realizado el Economista Abelardo
21 Pachano Bertero en uso de las atribuciones que se le confiere
22 mediante esta cláusula, así como asumir una decisión respecto a
23 los gastos de constitución. Usted señor Notario, se servirá agregar
24 las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se
25 acompañan.- **FIRMADO)** Doctora MARCELA BARBERIS
26 PASSONI, Abogada con Matrícula Profesional número mil
27 doscientos treinta del Colegio de Abogados de Pichincha.-"
28 **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que queda elevada a



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



0000008

escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura se han observado todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, Notario, se ratifican en todas y cada una de sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

ECON. ABELARDO PACHANO BERTERO

C.C. 17.028566.7 C.V. 021-0272

DRA. MARCELA BARBERIS PASSONI

C.C. 170344558-3 C.V. 008-0019

DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

ESCRITURA NÚMERO: CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (4654)



Quito, a 29 de Diciembre del 2006

PROTOCOLIZACIÓN DE:

NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL

OTORGANTE:

RAZON SOCIAL

BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO

CEDULA/PASAPORTE/RUC

RUC. 1790368718001

A FAVOR:

APELLIDOS Y NOMBRES

PACHANO BERTERO ABELARDO ANTONIO

CC.170218566-9

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 100 COPIAS

101^{era} 111^{era}
** WGP **

PRODUBANCO

www.produbanco.com

0000009

Quito, Diciembre 21 del 2006

Oficio No. PE-06-2006



Señor Economista
ABELARDO ANTONIO PACHANO BERTERO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que en la Sesión Ordinaria de Directorio No. 309, realizada el día martes 19 de Diciembre del 2006, usted fue reelecto como **PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL** del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, por el período de cuatro años.

El Banco de la Producción S.A. se constituyó ante el Notario Undécimo del Cantón Quito mediante escritura pública otorgada el 21 de septiembre de 1977, inscrita en el Registro Mercantil el 30 de marzo de 1978.

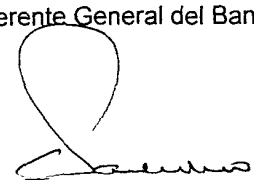
Mediante escritura pública de otorgada el 26 de mayo del 2004 ante Notario Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del Cantón Quito e inscrita el 28 de junio del 2004 se procedió a la codificación de estatutos sociales. De conformidad con el Estatuto Social y Atribuciones de los Administradores que se establecen en la indicada escritura pública, usted como Presidente Ejecutivo-Gerente General, tiene las atribuciones que constan en los mismos, incluida la representación legal, judicial y extrajudicial.

Al comunicarle de esta designación también hago llegar a usted mi ferviente deseo porque el desempeño al frente de tan delicadas funciones, sea de lo más beneficioso para la institución.

Muy Atentamente,
PRODUBANCO

Rodrigo Paz Delgado,
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Quito, Diciembre 22 del 2006.- **ACEPTO** la designación como Presidente Ejecutivo-Gerente General del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO.


Abelardo Antonio Pachano Bertero,
PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL
C. I. No. 170218566-9

Quito: Av. Amazonas N35-211 y Japón T: (02)2999-000 F: (02)2999-000 opción 9
Guayaquil: Pedro Carbo 604 y Luque T: (04)2321-000 F: (04)2321-000 opción 9
Cuenca: Av. Ordóñez Lazo y Nogales Esquina T: (07)2842-999 F: (07)2842-999 opción 9
Cajabato: Montalvo 530 y Sucre T: (03)2424-840 F: (03)2424-840 opción 9
Santo Domingo: Av. Quito 1245 y Chorrera del Napa T: (02)2751-616 F: (02)2751-616 opción 9
Tarma: Sucre 575 y Flores Esquina T: (06)2953-987 F: (06)2953-987 opción 9
Amaraladas: Bolívar 415 y Manuela Cañizares T: (06)2728-296 F: (06)2728-296 opción 9
Bambamba: Veloz y García Moreno Esquina T: (03)2950-621 F: (03)2950-621 opción 9
Ja: Bernardo Valdiviezo y José Antonio Eguiguren Esquina T: (07)2573-250 F: (07)2573-250 opción 9

GRUPO FINANCIERO
PRODUCCION

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **2484** del Registro de Nombramientos Tomo **137**

Quito a **27 DIC. 2006**

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctora ALICIA ESTUPIÑAN, Abogada con matrícula profesional número dos mil ochocientos treinta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas, del protocolo actualmente a mi cargo, el documento que antecede, contenido en UNA foja útil.- Quito a, **VEINTE Y NUEVE** de **DICIEMBRE** el año dos mil seis.-



DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **115TA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito a, **VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-**



DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

0000010

OFICIO No. INIF-DNIF1-SAIFQ2-2010- 02220

Quito D.M., 11 AGO. 2010



PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRODUBANCO 12AGO10 15:59

Economista
Abelardo Pachano Bertero
PRESIDENTE EJECUTIVO
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO
Ciudad

Señor Presidente Ejecutivo:

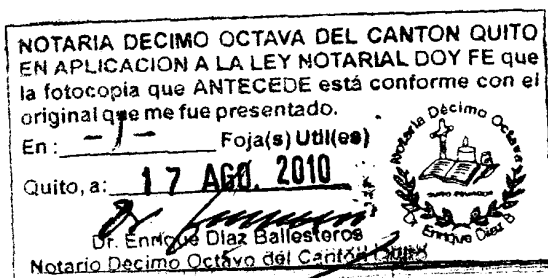
Me refiero a su comunicación No. 10-PE-209 de 15 de Julio de 2010, ingresada a esta Superintendencia el 16 de los mismos mes y año, por medio de la cual en referencia al oficio No. INIF-DNIF1-SAIFQ2-2010-0001611 de 4 de junio de 2010, remite la minuta de constitución de la compañía "PRODURENTING S.A.", misma que será una empresa subsidiaria del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO y auxiliar del sistema financiero.

De la revisión efectuada al documento remitido, en opinión de este despacho su representado puede continuar ante las instancias que correspondan, con los diversos actos y contratos necesarios para la constitución de la pretendida compañía; lo cual no implica un pronunciamiento o aprobación por parte de este organismo de control sobre el contenido de dicho instrumento legal.

Finalmente, se le recuerda, que una vez constituida la indicada compañía, deberá remitir la documentación señalada en la normativa vigente para calificar a su representante legal y a la entidad como de servicios auxiliares del sistema financiero.

Atentamente,

Patricio Chanabá Paredes
INTENDENTE NACIONAL DE
INSTITUCIONES FINANCIERAS





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



OFICIO No. INIF-DNIF1-SAIFQ2-2010- 01611

Quito D.M., 17 de mayo de 2010

Economista
Abelardo Pachano Bertero
PRESIDENTE EJECUTIVO
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO
Ciudad

Señor Presidente Ejecutivo:

Me refiero a su oficio No. 10-PE-057 de 11 de marzo de 2010, ingresado a esta Superintendencia el 12 de los mismos mes y año, a través del cual solicita a este organismo de control la autorización para invertir en el capital de una compañía anónima, a constituirse previa aprobación de la Superintendencia de Compañías, cuyo objeto social será *"el arrendamiento de bienes en general, para lo cual podrá realizar todas las actividades necesarias para la compra de dichos bienes, entre otras la importación, exportación, comercialización y distribución, así como realizará todas las actividades necesarias para el mantenimiento y operación de dichos bienes, entre otras importación de partes y servicio técnico"*.

Señala que la inversión inicial en el capital social de la compañía que pretende constituir será de US\$ 500.000,00, pero la inversión total podrá llegar hasta los US\$ 3'000.000,00, por lo cual solicita que se apruebe el monto total de la inversión, toda vez que Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO será el único accionista, de la indicada compañía, la cual pasará a ser su subsidiaria y consecuentemente formará parte del Grupo Financiero Producción; e indica que presentará a este organismo de control el proyecto de minuta de los estatutos sociales y constitución de la compañía, previo a su presentación en la Superintendencia de Compañías.

Al respecto, este organismo de control previo a pronunciarse sobre la solicitud planteada, mediante oficios Nos. INIF-DNIF1-SAIFQ2-2010-00928 e INIF-DNIF1-SAIFQ2-2010-01218 de 12 y 30 de abril de 2010, en su orden; le requirió se adecúe el objeto social propuesto, el cual era muy general y amplio, determinando el tipo de bienes a adquirir, esto es, ajustado a lo dispuesto en la normativa aplicable para entidades de servicios auxiliares del sistema financiero.

En respuesta a dichos requerimientos, a través de comunicación s/n de 14 de mayo de 2010, usted señor Presidente Ejecutivo aclara que el objeto único de la empresa en la cual el Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO desea invertir, sería: *"El arrendamiento operativo de bienes muebles tales como equipos de cómputo, hardware, software y vehículos, para lo cual podrá realizar las actividades necesarias para la compra de dichos bienes"*.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

0000011



Sobre la base de lo expresado, el despacho a mi cargo al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 de la Sección I, Capítulo VIII, Título I, Libro I de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, considera procedente autorizar la inversión de hasta US\$ 3'000.000,00 en el capital social de la compañía que pretende constituir el Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, con lo cual dicha compañía, una vez constituida, pasará a ser considerada como subsidiaria de la entidad bancaria, en los términos señalados en el primer inciso del artículo 67 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

Es preciso que previo a iniciar el trámite de constitución de la indicada compañía ante la Superintendencia de Compañías, remita a este despacho el proyecto de minuta de constitución y estatutos sociales para que sean analizados y revisados por esta Superintendencia, luego de lo cual podrá continuar con el trámite respectivo.

Finalmente, una vez constituida la indicada compañía, es necesario que remita la documentación señalada en la normativa vigente para calificar a su representante legal y a la entidad como de servicios auxiliares del sistema financiero.

Atentamente,

Patricio Chanabá Paredes
INTENDENTE NACIONAL DE
INSTITUCIONES FINANCIERAS

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
En: -2- Foja(s) Util(es)
Quito, a: 17 AGO. 2010
Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



CERTIFICACION

NUMERO DE OPERACIÓN CIC101000004343

Hemos recibido de

Nombre

Aporte

MARCELA ANGIOLINA BARBERIS PASSONI
BANCO DE LA PRODUCCION S.A.

\$ 0.25

\$124,999.75

Total

\$125.000.00

La suma de:

**CIENTO VEINTE Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
con Cero Centavos**

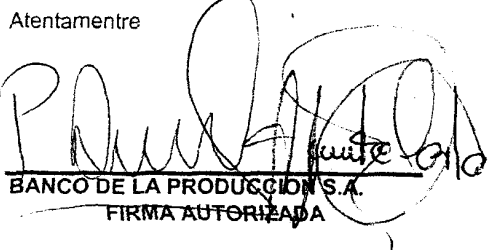
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formacion que se denominara:

PRODURENTING S.A.

El valor correspondiente a este certificado sera puesto en cuenta a disposicion de los administradores para lo cual deberan presentar al Banco la respectiva documentacion que comprende: Ruc; Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolucion indicando que el tramite de constitucion se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitucion de la SOCIEDAD ANONIMA debera entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorizacion otorgada por el organismo o autoridad competente ante quien se presento para la aprobacion

Atentamente


BANCO DE LA PRODUCCION S.A.

FIRMA AUTORIZADA

Quito Martes, Agosto 17, 2010

Fecha

0555483



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0000012



NÚMERO DE TRÁMITE: 7316625
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUERRA ACOSTA DANNY MANOLO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/08/2010 11:53:31

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PRODURENTING S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/09/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. Montserrat Polanco de Ycaza

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170218566-9

PACHANO BERTERO ABELARDO ANTONIO

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

24 JULIO 1946

FECHA DE NACIMIENTO 0294 00850 M

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ 1946



PRIMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E4193T4472

CASADO MARIA E ESTUPEÑAN

SUPERIOR ECONOMISTA

EDUARDO PACHANO

ANA M BERTERO

QUITO 07/05/2002

07/05/2002

REMI 0035198



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

021-0272 1702185669

NUMERO CEDULA

PACHANO BERTERO ABELARDO ANTONIO

QUITO
CANTON

ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En: 17 AGO 2010 Foja(s) Util(es)

Quito, a: 17 AGO 2010

Dr. Enrique Diaz Ballesteros

Notario Decimo Octavo del Canton Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL
 CERTIFICACION Y REGISTRO

CEDULA DE
 NOMBRES Y APELLIDOS
 LUGAR DE NACIMIENTO
 FECHA DE NACIMIENTO
 RED CIVIL
 TOMO
 PAG
 ACT
 SERIO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 GONZALEZ BLAZER 1947

FIRMA DEL CEDULADO

0000013

NACIONALIDAD
 ESTADO CIVIL
 INSTRUCCION
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No.
 REN
 Pch
 Notaria Décimo Octava
 QUITO ECUADOR
 Enrique Diaz
 FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE NOTACION
 ELECCIONES GENERALES

008-0019 170245583
 NUMERO
 BARBERIS PASSONI MARCELA VICTORIA

PROVINCIA
 DISTRITO
 SECCION
 PARROQUIA

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
 original que me fue presentado.

En: 17 AGO. 2010 Foja(s) Util(es)

Quito a: 17 AGO. 2010

Dr. Enrique Diaz Ballesteros
 Notario Decimo Octava del Canton Quito

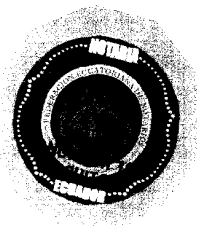
Se o...



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



....torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA**, de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PRODURENTING S.A.**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



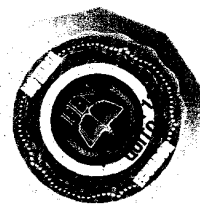
Dr. Enrique Díaz Ballesteros

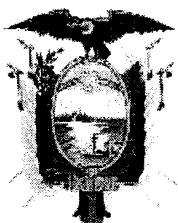
0000014

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de
CONSTITUCIÓN DE PRODURENTING SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha
17 de AGOSTO del 2010, la Resolución de la Superintendencia de
Compañías número SC.IJ.DJC.Q.10.003702, de fecha 03 de Septiembre del
2010, que APRUEBA la presente Compañía.- **Quito a, CATORCE DE
SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.-**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



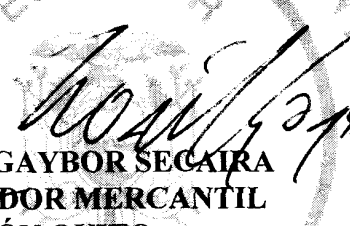


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000015



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO TRES MIL SETECIENTOS DOS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO SUBROGANTE** de 03 de septiembre del 2.010, bajo el número **3140** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"PRODURENTING S. A."**, otorgada el 17 de agosto del 2.010, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **34715.-** Quito, a veintitrés de septiembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

D.A



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000006

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

2229

Quito,

25 ENE 2011

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PRODURENTING S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL